



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 4 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 698

RADICACIÓN: 35-2013-516

Ejecutivo Singular

**ALIRIA RESTREPO DE RAMIREZ contra ASUNCION RODRIGUEZ
MINOTA**

En virtud al memorial que antecede, y considerando lo establecido en el No. 7º del art. 455 del C.G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- REQUERIR al Adjudicatario NESTOR NAVIA GONZALEZ, para que se sirva indicar al Despacho **si ya se realizó la entrega efectiva del bien inmueble adjudicado**, en caso afirmativo deberá indicar la fecha exacta.

Segundo.- OFICIAR a la Oficina de Comisiones Civiles de la Secretaria de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali para que se sirva informar al Despacho la suerte del comisorio No. 009-0007 del 23 de enero de 2020.

Tercero.- UNA VEZ se logre verificar la entrega efectiva del bien adjudicado se procederá a ordenar el pago de títulos a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 41 DE HOY 8 DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 4 de junio de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1328

RADICACIÓN: 34-2014-572

Ejecutivo Singular

BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOHN JAIRO TANGARIFE Y OTRA

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago a su favor.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 41 DE HOY 8 DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 4 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 702
RADICACIÓN: 33-2018-551
Ejecutivo Singular
COOP-ASOCC contra HAROLD SINISTERRA ARIAS

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante **Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ identificada con c.c No. 31.711.912**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS **(\$2.400.000)** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002645542	9002235565	ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2021	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002645545	9002235565	ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2021	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002645550	9002235565	ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2021	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002645555	9002235565	ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2021	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002645560	9002235565	ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2021	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002645563	9002235565	ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2021	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002645567	9002235565	ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2021	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002645570	9002235565	ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2021	NO APLICA	\$ 300.000,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 41 DE HOY 8 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 4 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 702

RADICACIÓN: 32-2013-556

Ejecutivo Singular

BAYPORT COLOMBIA S.A. cesionario de COOPMICROCREDITO contra GLORIA PATRICIA QUINTERO FIGUEROA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante **Dr. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ identificado con c.c No. 94.312.479**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS **(\$458.484)** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002621923	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA DE MICRO	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2021	NO APLICA	\$ 152.828,00
469030002633494	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA DE MICRO	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2021	NO APLICA	\$ 152.828,00
469030002648795	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA DE MICRO	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2021	NO APLICA	\$ 152.828,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 41 DE HOY 8 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 4 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 700
RADICACIÓN: 29-2008-757
Ejecutivo Singular
COOPCREDICOM contra CARLOS MORINES Y OTRO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con c.c. No. 16.747.521, los siguientes depósitos judiciales por la suma de CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS **(\$5.322.124)** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002606616	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2021	NO APLICA	\$ 536.803,00
469030002606617	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2021	NO APLICA	\$ 457.852,00
469030002606618	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2021	NO APLICA	\$ 547.218,00
469030002606619	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2021	NO APLICA	\$ 466.734,00
469030002606620	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2021	NO APLICA	\$ 567.246,00
469030002606621	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2021	NO APLICA	\$ 483.817,00
469030002606622	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2021	NO APLICA	\$ 405.836,00
469030002606623	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2021	NO APLICA	\$ 489.737,00
469030002606624	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2021	NO APLICA	\$ 418.701,00
469030002606625	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2021	NO APLICA	\$ 508.005,00
469030002606626	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2021	NO APLICA	\$ 440.175,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 41 DE HOY 8 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 4 de junio de 2021**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 131
RADICACIÓN: 28-2014-717
Ejecutivo Singular
GLORIA ZULUAGA CARDONA contra MARLENY MOSQUERA Y OTRO**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada MARLENY MOSQUERA CADOGAN identificada con c.c. No. 31.386.441 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDANAL PRESENTE ASUNTO, siempre y cuando por secretaría no se verifique en el término de ejecutoria de esta providencia solicitud de embargo de remanentes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002621919	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2021	NO APLICA	\$ 349.543,00
469030002633490	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2021	NO APLICA	\$ 337.571,00
469030002648790	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2021	NO APLICA	\$ 336.288,00

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 41 DE HOY 8 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de junio de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1261

Ejecutivo Singular

Proceso No. 028-2011-492

GLORIA CECILIA GAMBOA contra VICENTE RAMÍREZ LÓPEZ Y OTRO

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, a través del cual solicita el pago de títulos judiciales, sin embargo, se logra establecer que mediante proveídos del 13 de junio y 13 de agosto de 2018 se ordenó el pago de depósitos judiciales los cuales se encuentran pendientes de cobrar.

Por otro lado, se puede establecer de la revisión del Portal web del Banco Agrario que se encuentran constituidos títulos judiciales, en consecuencia, se procederá de conformidad.

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- OFÍCIESE al Juzgado 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **028-2011-492** instaurado **GLORIA CECILIA GAMBOA contra VICENTE RAMÍREZ LÓPEZ Y OTRO** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

Quinto- OFICIAR al pagador de la empresa CARVAJAL, para que en adelante siga consignando los descuentos realizados a la señora YAZMIN ROCIO HENAO identificada con c.c. No. 66.952.062, con ocasión al presente asunto, a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

Sexto.- INFÓRMESE a la apoderada judicial de la parte actora que mediante proveídos del 13 de junio y 13 de agosto de 2018 se ordenó el pago de depósitos judiciales los cuales se encuentran pendientes de cobrar

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 41 DE HOY 8 DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 673

RADICACIÓN: 27-2013-399

Ejecutivo Singular

BANCO DE OCCIDENTE contra RUTH YANETH OLAVE DURAN

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- INFÓRMESE al apoderado judicial de la parte actora, que debe proceder al retiro de los oficios físicos que se encuentran elaborados desde el mes de enero del año en curso, esto para efectos del cobro de los títulos judiciales ante el Banco Agrario, teniendo en cuenta que dichos depósitos judiciales se encuentran constituidos en la cuenta del Despacho y no en la cuenta Única de la Oficina de Apoyo. Para lo anterior deberá agendar la cita correspondiente en el siguiente link: <https://calendly.com/oficinadeapoyo-ejecmpalcali>

Segundo.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada **RUTH YANETH OLAVE DURAN** identificada con **c.c. No. 31.962.613** los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y **QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO, a menos que por secretaría se verifique en el término de ejecutoria solicitud de remanentes:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002598012	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 604.714,00
469030002598033	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 594.528,00
469030002598046	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 604.714,00
469030002601828	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 625.271,00
469030002614032	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	\$ 623.560,00
469030002621944	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2021	NO APLICA	\$ 599.249,00

Tercero.- INFÓRMESE al señor Pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, que el presente asunto se terminó por pago total de la obligación. Mediante proveído No. 1179 del 14 de diciembre de 2020, en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 41 DE HOY 8 DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 4 de junio de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 694
RADICACIÓN: 16-2014-297
Ejecutivo Singular
COODISTRIBUCIONES contra SEGUNDO ISAAC ANGULO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada **SEGUNDO ISAAC ANGULO** identificado con c.c. No. 87.430.282 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y **QUE CORRESPONDANAL PRESENTE ASUNTO**, siempre y cuando por secretaría no se verifique en el término de ejecutoria de esta providencia solicitud de embargo de remanentes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002556222	8002024335	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002569306	8002024335	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002580078	8002024335	COODISTRIBUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002587180	8002024335	COODISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002596099	8002024335	COODISTRIBUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002596176	8002024335	COODISTRIBUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002599522	8002024335	COODISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002609537	8002024335	COODISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002618619	8002024335	COODISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002630410	8002024335	COODISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2021	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002640710	8002024335	COODISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2021	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002649967	8002024335	COODISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2021	NO APLICA	\$ 250.748,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 41 DE HOY 8 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 4 de junio de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1330

RADICACIÓN: 13-2018-634

Ejecutivo Singular

BANCO ITAU CORPBANCA S.A. contra EMMA CONCEPCIÓN PAZ BURBANO Y OTRO

En virtud al memorial que antecede, a través del cual la Dra. CATALINA MERA LOPEZ confiere poder a favor de la Dra. JESSICA PAOLA MEJÍA CORREDOR, para que pueda recibir a nombre propio título No. 469030002347968 por la suma de \$2.481.611,50 , el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- SIN LUGAR A TRAMITAR la solicitud elevada por la Dra. CATALINA MERA LOPEZ, ello en virtud a que no acredita la calidad de apoderada especial de la parte actora.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 41 DE HOY 8 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 4 de junio de 2021**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 668
RADICACIÓN: 09-2019-800
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD – COOMUNIDAD
contra TYRONNE VARGAS VIVAS**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante coadyuvada por la parte demandada, en la cual solicitan dar por terminado el proceso bajo la figura jurídica de la transacción, es de señalar, que previa revisión de los títulos obrantes en la cuenta única de estos Juzgados, los mismos no alcanzan a cubrir el total de lo solicitado, en tal sentido y teniendo en cuenta que existen títulos pendientes por convertir en el Juzgado de origen, se procederá de conformidad.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la parte demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD – COOMUNIDAD con Nit No. 804015582-7, los siguientes depósitos judiciales por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$4.502.099)**, por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002508532	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2020	NO APLICA	\$ 460.524,00
469030002508533	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2020	NO APLICA	\$ 478.041,00
469030002508534	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2020	NO APLICA	\$ 478.041,00
469030002508535	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2020	NO APLICA	\$ 478.041,00
469030002548790	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2020	NO APLICA	\$ 478.041,00
469030002548791	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2020	NO APLICA	\$ 478.041,00
469030002548792	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2020	NO APLICA	\$ 478.041,00
469030002548793	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2020	NO APLICA	\$ 478.041,00
469030002548794	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2020	NO APLICA	\$ 478.041,00
469030002618173	8040155827	COOPERATIVA DE CREDITO COOPERATIVA DE CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 217.247,00

Los anteriores títulos se abonarán a la cuenta de ahorros No. 460013012386 del BANCO AGRARIO, cuyo titular es COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD – COOMUNIDAD con Nit No. 804015582-7, y una vez realizado dicho abono se le informará a la parte demandante.

Segundo.- OFÍCIESE al Juzgado 9º CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **09-2019-800** instaurado por **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD – COOMUNIDAD** contra

TYRONNE VARGAS VIVAS a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Tercero.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Cuarto.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Quinto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos Y TERMINACIÓN DEL PROCESO.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 41 DE HOY 8 DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 4 de junio de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1331

RADICACIÓN: 09-2018-618

Ejecutivo Singular

BANCO DE BOGOTA contra HUMBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFÍCIESE NUEVAMENTE al Juzgado 9º CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **09-2018-618** instaurado por **BANCO DE BOGOTA contra HUMBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega del título solicitado por la Curadora.

Quinto.- De la respectiva liquidación del crédito visible a folios 102 a 104 del presente cuaderno, por Secretaría CÓRRASE traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 41 DE HOY 8 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 699

RADICACIÓN: 09-2015-808

Ejecutivo Singular

COFIJURIDICO contra CARMEN ELENA CIFUENTES CAICEDO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la apodera judicial de la parte demandante **Dra. NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ identificada con c.c. No. 25.102.902**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE MIL PESOS **(\$3.140.959)** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002601453	9002928675	COFIJURIDICO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 620.203,00
469030002607335	9002928675	COFIJURIDICO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2021	NO APLICA	\$ 630.189,00
469030002619719	9002928675	COFIJURIDICO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 630.189,00
469030002631485	9002928675	COFIJURIDICO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 630.189,00
469030002641416	9002928675	COFIJURIDICO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2021	NO APLICA	\$ 630.189,00

Segundo.- OFÍCIESE al Juzgado 9º CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **09-2015-808** instaurado por **COFIJURIDICO contra CARMEN ELENA CIFUENTES CAICEDO** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Tercero.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Cuarto.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Quinto- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega del título solicitado por la Curadora.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 41 DE HOY 8 DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 4 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 703
RADICACIÓN: 07-2006-276
Ejecutivo Singular
COOPEOCCIDENTE contra DAGOBERTO RIASCOS CAICEDO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Primero.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$1.005.322 pesos y \$264.378 pesos:

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002467738	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2019	NO APLICA	\$ 1.269.700,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago por valor de \$1.005.322 pesos **POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DE CREDITO + COSTAS**, a favor de la apoderada judicial de la parte actora Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con c.c. No. 31.888.389.

Segundo.- REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar liquidación de crédito a fin de proceder de conformidad y estudiar la viabilidad de decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 41 DE HOY 8 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 4 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 701

RADICACIÓN: 06-2017-327

Ejecutivo Singular

LUZ MARINA ZUÑIGA CABRERA contra MARIA CECILIA CASTILLO OROZCO Y OTRA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante **Dra. AIDA MARIA ELENA GALLARDO MEJIA** identificada con c.e No. **471.654**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS **(\$2.541.354) PESOS** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002281876	31279641	LUZ MARINA ZUÑIGA CABRERA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 209.678,00
469030002281878	31279641	LUZ MARINA ZUÑIGA CABRERA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 209.678,00
469030002281880	31279641	LUZ MARINA ZUÑIGA CABRERA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 209.678,00
469030002281882	31279641	LUZ MARINA ZUÑIGA CABRERA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 209.678,00
469030002281884	31279641	LUZ MARINA ZUÑIGA CABRERA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 209.678,00
469030002281885	31279641	LUZ MARINA ZUÑIGA CABRERA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 209.678,00
469030002281886	31279641	LUZ MARINA ZUÑIGA CABRERA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 209.678,00
469030002281887	31279641	LUZ MARINA ZUÑIGA CABRERA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 209.678,00
469030002281888	31279641	LUZ MARINA ZUÑIGA CABRERA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 209.678,00
469030002281889	31279641	LUZ MARINA ZUÑIGA CABRERA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 147.744,00
469030002281892	31279641	LUZ MARINA ZUÑIGA CABRERA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 168.836,00
469030002281893	31279641	LUZ MARINA ZUÑIGA CABRERA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 168.836,00
469030002281894	31279641	LUZ MARINA ZUÑIGA CABRERA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 168.836,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 41 DE HOY 8 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 4 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 697
RADICACIÓN: 02-2019-569
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS contra ROSA MERY ZEA RIVERA Y OTRO

En virtud a la última liquidación de crédito aprobada y al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS con Nit No. 8903065273**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOS MILLONES SEICIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS **(\$2.622.000) PESOS** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002492576	8903065273	COOPERATIVA MULTIACT COOADAMS	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	\$ 655.500,00
469030002492598	8903065273	COOPERATIVA MULTIATI COOADAMS	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	\$ 655.500,00
469030002492599	8903065273	COOPERATIVA MULTIACT COOADAMS	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	\$ 655.500,00
469030002492600	8903065273	COOPERATIVA MULTIACT COOADAMS	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	\$ 655.500,00

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 41 DE HOY 8 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 4 de junio de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1327

RADICACIÓN: 02-2019-132

Ejecutivo Singular

BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra GLORIA PIEDAD OROZCO BEDOYA

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago a su favor.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 41 DE HOY 8 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 4 de junio de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1329

RADICACIÓN: 01-2009-166

Ejecutivo Singular

COOPROSPERAR contra CARLOS ALBERTO MORIONES RODRIGUEZ

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago a su favor.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 41 DE HOY 8 DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 4 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 701

RADICACIÓN: 11-2016-752

Ejecutivo Singular

PATRICIA REYES LOZANO contra GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ Y OTRA

En virtud a los memoriales que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

Primero.- REQUERIR a la parte demandada para que se sirva allegar al proceso **DE MANERA INMEDIATA** liquidación de crédito, a fin de entrar a resolver su solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, tal como lo establece el art. 461 del C. G del P.

Segundo.- PONGASE en conocimiento de la parte demandante el memorial obrante a folios 100 a 102 del expediente electrónico para lo pertinente.

Tercero.- NO RECONOCER a NATHALI MONTERO NIEVAS, para que actúe como dependiente judicial de la parte demandada en el presente proceso, considerando para ello que no se cumplen con los requisitos señalados en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971.

Cuarto.- POR SECRETARÍA expídanse copia íntegra del expediente a favor de la parte demandada, esto previo al pago del arancel judicial correspondiente, de conformidad con el acuerdo No. PCSJA 18-11176 del 13 de Diciembre de 2018.

Quinto.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de oficios, así como para efectuar la revisión física del expediente: apofecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 41 DE HOY 8 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario